



ACUERDO MARCO SOBRE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (ESPANA) Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI (ECUADOR).

Preámbulo

La Universidad de Cantabria con domicilio legal en la Avda. de los Castros s/n 39005 – Santander, España debidamente representada la primera por el Rector Mgfco **Don José Carlos Gómez Sal** por una parte, y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con domicilio legal en Ciudadela Universitaria Vía San Mateo, Casilla 15-05-27-32, Manta-Manabí, Ecuador debidamente representada la segunda, por el Rector Mgfco **Dr. Medardo Mora Solórzano** por la otra, deseando ambas personas jurídicas desarrollar su **proceso de internacionalización** en un mundo cada vez más cercano, como consecuencia de los avances tecnológicos y a la vez discutidos por la diversidad cultural, que obliga a ser más ágiles en la gestión del conocimiento y de las actividades que se requieren para producirlo, reconociéndose sinalagmáticamente, su alta calidad en la enseñanza-aprendizaje y la investigación, **acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación transfronteriza**, a fin de promover los beneficios educativos que cada una como instituciones de ES pueda obtener de la contraparte.

Parte central:

De tales consideraciones, con los antecedentes de *facto* y de *jure*, a fin de promover e implementar la cooperación internacional bilateral las “partes contratantes” referidas *supra*, acuerdan las cláusulas siguientes:

1. Ambas partes favorecerán los contactos directos de cooperación entre docentes y personal administrativo, áreas docentes y otras unidades universitarias.
2. Las partes se propondrán en áreas de estudio mutuamente aceptable, implementar las formas de cooperaciones siguientes:
 - a. Visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios o investigaciones,
 - b. Visitas de personal Docente o de Investigación en intercambio.
 - c. Intercambio de información, incluyendo pero no con limitación, el intercambio de materiales de biblioteca y publicaciones de investigación.
 - d. Actividades conjuntas de investigación.
 - e. Participación vinculadas en proyectos financiados internacionalmente.
 - f. Desarrollo y ejecución conjunta de cursos.
 - g. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.



3. Ambas partes contratantes aceptan que todas las relaciones financieras, si las hubiere, serán objeto de negociación separada y se deben celebrar previamente con la formalización de acuerdos escritos, y del mismo modo que cualquier otro convenio estará sujeto a la disponibilidad de fondos financiero-monetarios.

4. a.- Las personas físicas o naturales relacionadas con el presente convenio quedarán sometidas a las jurisdicciones y normativas de competencias vigentes de los sitios de las actividades principales de las respectivas instituciones de ES partes de este convenio de conformidad con el sistema de Derecho Internacional Privado de fuentes internas o autónomas aplicable.

b.- La selección de toda persona natural o física para trasladarse por cualquier concepto, de una a otra universidad parte, se hará de conformidad con las normativas de su institución de ES de origen (*home institution*), pero contando con la aceptación expresa de la universidad de destino (*host institution*).

5. En lo referente a formas específicas de cooperación, este instrumento podrá incluir, ocasionalmente, documentos anexos referentes a proyectos específicos, que serán parte integrante del presente Acuerdo Marco Internacional.

6. Este acuerdo se considerará *ab initio* relativamente y extinguido, en caso de que el mismo luego de su celebración se mantenga sin implementación durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, o cuando si sus firmas no hubiesen sido simultaneas, desde la fecha de la última. En caso de que estuviera vigente y activo, tendrá validez durante cinco (5) años contados a partir de su fecha de su firma, y podrá tener prórroga en su vigencia, si las partes por *pactum in contrahendo* escrito y previo lo negociaran antes del vencimiento.

7. A los efectos del presente acuerdo de cooperación internacional, se entenderá "activo" cuando se efectuó ejecución sustanciales al menos en una de las formas de colaboración descritas en la cláusula "2" de este convenio.

8. Este acuerdo sobre cooperación internacional puede ser denunciado de mutuo acuerdo por escrito de las partes, o bien en cualquier momento a iniciativa de una de las partes, pero en cualquier caso, por medio de previa notificación de doce (12) meses de anticipación de una parte a la otra.

9. La terminación de este Acuerdo de Cooperación Internacional de conformidad con la cláusula número "8" supra no perjudicará a la actividad en vías de realización en la fecha anunciada de terminación de contrato, emprendida por un estudiante miembro del personal en virtud de la cláusula "3". El objetivo es que esta actividad del individuo pueda llenar a su conclusión o prevista.



A handwritten signature in black ink is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD DE CANTABRIA" around the top edge and "RECTORADO" around the bottom edge. In the center of the stamp is a small emblem or crest.

10. Las partes reconocer ser cada una de ellas institución de ES sujetas a las Leyes de Privacidad y Protección de la Información Personal de su país de registro, y que como contrapartes cumplirán con las disposiciones de estas normativas con referencia a cualquiera de sus estudiantes, personal o investigadores como sujetos beneficiarios de este acuerdo de cooperación.

11. Ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte sin que dicha contraparte le ceda legalmente este derecho por escrito, y que se cumplan todas las condiciones pertinentes a dicho consentimiento.

12. Ambas partes acuerdan que el presente instrumento internacional no crea ni será prueba de relación de empleador y empleado, ni de asociación, de *joint venture* o agencia.

13. Las partes aceptan que los niveles de enseñanza aprendizaje académico y de investigación establecidos por cada una de las universidades integrantes, deberán mantenerse en todo tiempo de vigencia del convenio, y que la relación entre ellas como instituciones de ES no limitarán la consecución de esos niveles.

14. Las unidades administrativas que se anotan a continuación serán las encargadas de gestionar administrativamente el desarrollo y coordinación de las actividades específicas contempladas en este Convenio Marco de cooperación.

Por la Universidad de Cantabria:
Oficina de Relaciones Internacionales
Edificio de la Facultad de C.C. Económicas y Empresariales
Avda. de los Castros s/n 29005.

Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí:
Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional
Edificio de Post-Grado, 2do Piso, Vía San Mateo, Manta.

15. De la **cláusula compromisoria:**

Ambas partes considerando el área de las relaciones internacionales en que colaborarán, que es la educación centrada en el ser humano para su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos nacionales e internacionales, al medio ambiente sustentable, con la finalidad de formación académica y profesional con visión científica, y la difusión de saberes, acuerdan consultarse para la resolución pacífica de factibles y disímiles interpretaciones sobre temas de la cooperación, mediante amigables mecanismos alternativos adecuados de solución de conflictos (MASC). Solo excepcionalmente, luego de agotarse las instancias amistosas predichas, las partes aceptarán decisiones de mecanismos contenciosos y permitirán aplicar normas positivas de la *lex domicilii* de la contraparte que sea requerida ante el incumplimiento no de buena fe, acorde a la *lex fori* pertinente.

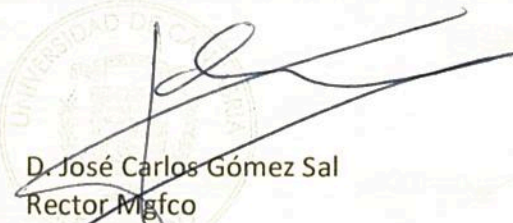
Parte final

El presente acuerdo de Cooperación Internacional no obligará jurídica, financieramente o en otra forma a ninguna de las dos Universidades, puesto que su objetivo es el promover las relaciones mutuas beneficiosas para cada una de las instituciones, entendiéndose que este es el propósito de la buena fe en la colaboración y en resultado-beneficio de la educación superior para generar y utilizar conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura, en sistemas flexibles y dinámicos, incluyentes, eficaces y eficientes en beneficio de ambas instituciones y pueblos.

Este convenio marco se lo suscribe en igualdad de condiciones en el idioma castellano, firmándose acorde al principio de alternabilidad, en dos ejemplares, ambos con igual valor jurídico, y entrará en vigor *ipso facto* al momento de obtenerse en el mismo, la última firma de los representantes autorizados de las altas partes contratantes.

Dado en las ciudades de:
Santander (España), a 9 de julio de 2013

Manta (Ecuador), a 08 AGO. 2013



D. José Carlos Gómez Sal
Rector Mgfc
Universidad de Cantabria



Dr. Medardo Moya Solórzano
Rector Mgfc
Universidad Laica Eloy Alfaro